

RESOLUCIÓN No. DEPMQ-DIR-OR-2026-001**DIRECTORIO ORDINARIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO****CONSIDERANDO:**

Que, el número 7, letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE"), dispone:

"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)";

Que, el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)";

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la CRE, disponen:

"El sector público comprende, entre otros: (...) 3. los organismos y entidades creados por Ley para prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4. las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)";

Que, el artículo 315 de la CRE, dispone:

"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ("LOEP"), dispone:

"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o

de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...);

Que, el artículo 6 de la LOEP, dispone:

"Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:

- 1. El Directorio; y,*
- 2. La Gerencia General.*

Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión";

Que, el número 16 del artículo 9 de la LOEP señala que es atribución del Directorio de las empresas públicas: *"(...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa";*

Que, los numerales 2 y 17 del artículo 11 de la LOEP, indican que:

"Deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio (...); 17. Actuar como secretario del Directorio (...)"

Que, el artículo 62 del Código Orgánico Administrativo, dispone:

"El acta que será aprobada en la misma o en la siguiente sesión, al menos, contendrá:

- 1. Nómina de los miembros asistentes.*
- 2. El orden del día.*
- 3. Lugar y fecha.*
- 4. Aspectos principales de los debates y deliberaciones.*
- 5. Decisiones adoptadas, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico";*

Que, el artículo 129 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito ("Código Municipal"), dispone: *"Organización empresarial: Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General (...);"*

Que, el artículo 130 del Código Municipal, dispone que la dirección estratégica de las empresas públicas estará a cargo del Directorio;

Que, el artículo 133 del Código Municipal, dispone: *"Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes, y las segundas, cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General (...);"*

- Que,** el literal a) del artículo 134 del Código Municipal indica: *"Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente (...)"*;
- Que,** el literal b) del artículo 135 del Código Municipal establece que son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio: *"(...) b. Convocar y presidir las sesiones del Directorio y suscribir las actas conjuntamente con el (la) Secretario (a) General (...)"*;
- Que,** los literales a) y b) del artículo 137 del Código Municipal establece las Funciones del Secretario(a) General del Directorio: *"a. Preparar las actas resumen de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio; b. Preparar la documentación que conocerá el Directorio y entregarla a todos sus miembros conjuntamente con el orden del día; (...)"*;
- Que,** los literales k) y m) del artículo 142 del Código Municipal, determinan: *"Deberes y atribuciones del Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: (...) k. Actuar como secretario del Directorio cuando no se haya designado un Secretario titular. (...) m. Los demás que le confieren la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana"*;
- Que,** el artículo 207 del Código Municipal dispone:
- "Creación. - Créase la empresa pública denominada "Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito".*
- Que,** la letra a. del artículo 5 del Reglamento Interno de Directorio ("RID") de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, que establece las atribuciones del Directorio, dispone:
- "a) Conocer y aprobar como primer punto del orden del día de cada sesión, sea esta ordinaria o extraordinaria, el acta resumen elaborada, conteniendo las resoluciones tomadas por el Directorio en la sesión anterior"*;
- Que,** las letras a. y b. del artículo 15 del Reglamento Interno de Directorio ("RID") de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, correspondiente a las actas del directorio, dispone:
- " Las actas, una vez aprobadas por el Directorio, deberán estar firmadas por la Presidenta o Presidente del Directorio y por la Secretaria o Secretario con las siguientes formalidades: a) Las actas contendrán el lugar, la fecha y la hora de inicio y cierre de las sesiones; los resúmenes de las intervenciones de sus integrantes sobre los asuntos tratados; y, las decisiones o resoluciones tomadas. b) Las actas serán un resumen de lo tratado y debatido en la sesión ordinaria o extraordinaria del Directorio y contendrá el contenido textual de las resoluciones que se hayan acordado (...)"*; /sn.

- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0063-OF de fecha 14 de enero de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro De Quito, delegó a la Señorita Magíster Grace Ximena Rivera Yánez, como su delegada, facultándole para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;
- Que,** mediante oficio GADDMQ-AM-2026-0173-OF de 27 de enero de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, convoque a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria a realizarse el 29 de enero de 2026;
- Que,** mediante oficio EPMMQ-SG-2026-0006-O de 27 de enero de 2026, el Secretario General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, convocó a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria Nro. 01-2026 a realizarse el 29 de enero de 2026;
- Que,** mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2026-0055-O de 27 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito recomendó que el Directorio apruebe el acta Nro. 101-2025 de la sesión ordinaria del 24 de diciembre de 2025;
- Que,** el 29 de enero de 2026, se llevó a cabo la sesión ordinaria Nro. 01-2026 de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

Resuelve:

Artículo 1. – Dar por conocida y aprobada el acta Nro. 101-2025 de la sesión ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, efectuada el 24 de diciembre de 2025.

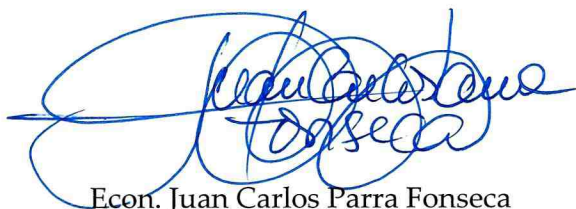
Disposición General: Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

Disposición Final: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Quito, 29 de enero de 2026

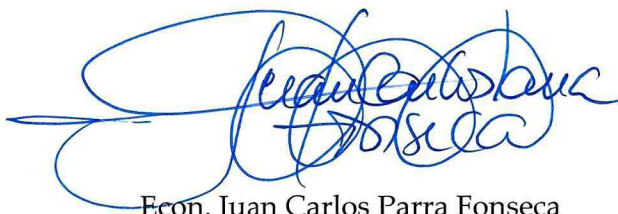


Mgtr. Grace Ximena Rivera Yáñez
**Delegada del Presidente del Directorio
de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**



Econ. Juan Carlos Parra Fonseca
**Secretario del Directorio
de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**

Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 29 de enero de 2026 en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.



Econ. Juan Carlos Parra Fonseca
**Secretario del Directorio
de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**

Rol	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado por:	Marcelo Torres Paz	Secretario General de la EPMMQ	
Revisado por:	Shajayra Muñoz Fernández	Gerente Jurídica (e) de la EPMMQ	
Revisado por:	María José Vivanco	Coordinadora Jurídica de la Administración General	